



CUT: 192834-2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0128-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I**

Ica, 09 de agosto de 2023

**VISTO:**

El expediente con C.U.T. N° 192834-2022, seguido por la señora Nancy Geraldine Montalvan Martínez, identificada con DNI N° 45782010, referido a la solicitud de Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua encauzado al de Extinción parcial y Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0356-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27 de diciembre de 2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua…”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0356-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27 de diciembre del 2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la señora Rosa Herlinda Uribe García, para el predio de “Buena Vista” con U.C. N° 27068, con un área bajo riego de 0.3137 ha y un volumen máximo de agua de 1,227.00 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15.07.2022, se hace referencia a la Resolución N°251-202-ANA/TNRCH, mediante el cual se confirman criterios resueltos por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH), respecto al pedido de nulidad a los procedimientos de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la que se destine el uso del agua”, y se establecen criterios tratándose de una transferencia parcial del predio, mientras se regule el procedimiento a través de la norma correspondiente;

Que, con escrito del visto, la señora Nancy Geraldine Montalvan Martínez, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, procedimiento que fuera encauzado por la Administración Local de Agua Ica, de acuerdo al Memorando N° 1659-2023-ANA-AAA.CHCH, a Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0356-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27 de diciembre del 2006; adjuntando para ello, la Constancia de No Adeudo de Tarifa de Agua Superficial, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, a favor de la señora Rosa Herlinda Uribe García, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 24 de noviembre, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el distrito de Tate, provincia y departamento de Ica, ámbito de la Comisión de Usuarios Cuarto Sub Sector Hidráulico de la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B. Se ubicó el predio matriz, “Buena Vista” UC N° 27068, señalando como red de riego, la Bocatoma CD La Achirana, L1 Siguas, L2 García del cual nace un canal rústico (canal interno), la red que comparte el predio independizado es CD La Achirana, L1 Siguas, L2 García. El predio independizado denominado “Calderon Lote 1” con UC 083028, de un área aproximada de 0.1663 Ha; cuyo centroide se ubica en el punto de coordenadas UTM WGS84: 424,624 mE ;8'436,380 mN; cuenta con cultivos de frutales (mangos) en todo el perímetro predial y en toda su área superficial se encuentra con cultivos de maíz en estado de deterioro; su toma de captación se ubica en coordenadas UTM WGS84: 424,635 mE; 8'436,339 mN. En el predio remanente se observó cultivos de vid, pécanos y mangos, con toma predial en el punto de las coordenadas UTM WGS84: 424,606 mE; 8'436,380 mN.

Que, al verificarse dos puntos de captación diferentes para el predio independizado y el predio remanente, se solicitó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, su opinión técnica al respecto, razón por la cual el operador se remite el Informe N° 013-2023-JUSHMA-4°SSH.LA/RRRN, en el que se indica que el predio remanente con UC N° 27068 riega por un cauce que no se encuentra registrado en el plano actualizado de la

JUSHMA, pero nace del L2 García, en coordenadas UTM (WGS 84): 424,638 mE 8'436,322 mN y tiene una curva de sur a norte en coordenadas UTM (WGS 84): 424,616 mE 8'436,320 mN y culmina en el punto de captación en coordenadas UTM (WGS 84): 424,606 mE 8'436,380 mN; por otro lado, el predio independizado con UC N° 083028, tiene su red de distribución del recurso hídrico de la siguiente manera: L1 La Siguas L2 García, con punto de captación en coordenadas UTM (WGS 84): 424,635 mE 8'436,339 mN.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 1659-2023-ANA-AAA.CHCH; para la evaluación del expediente administrativo de acuerdo al procedimiento de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”; se indica que “de existir nuevas captaciones, estas deben ser previamente autorizadas, mientras tanto subsiste la captación del derecho primigenio por donde se debe irrigar el predio independizado”.

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración, emitiendo el Informe Técnico N°0078-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.I/HRUDA concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, donde se extinguirá parte de la licencia otorgada a favor de la señora Rosa Herlinda Uribe García, mediante la Resolución Administrativa N° 0356-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27.12.2006, quedando respecto al predio matriz de U.C. N° 27068, con un área bajo riego de 0.1474 ha y volumen máximo de agua de 577.00 m<sup>3</sup>/año; manteniendo la vigencia de la licencia respecto al área remanente bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, la señora Rosa Herlinda Uribe García; y se otorgará la licencia de uso de agua del predio independizado y transferido, predio de UC 083028 denominado “Calderon Lote 1”, con un área total y bajo riego de 0.1663 ha, a favor de su nuevo titular Sra. Nancy Geraldine Montalvan Martínez;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la señora Nancy Geraldine Montalvan Martínez, acredita la titularidad del predio independizado donde se efectúa el uso del recurso hídrico, en mérito de la Partida Literal N°11130125, mediante la cual se indica la independización parcial a su favor, respecto al predio denominado Calderon Lote 1 con UC 083028 de 0.1663 ha de área, ubicado en el distrito de Tate, provincia de Ica y departamento de Ica. Asimismo, si bien del contenido de la Resolución Administrativa N° 0356-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27.12.2006, se aprecia que al predio de U.C N° 27068, materia del presente procedimiento, se le considera un área bajo riego de 0.3137 ha; sin embargo, dada la independización y transferencia efectuada a favor del recurrente de parte del predio descrito en el documento antes citado, se verifica que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, respecto al área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado el administrado ser el titular del dominio del predio; corresponde la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, a mérito de los establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR** parcialmente la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de la señora Rosa Herlinda Uribe García, mediante Resolución Administrativa N° 0356-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27 de diciembre del 2006, de acuerdo al siguiente detalle, manteniendo la vigencia de todo lo demás que la contiene:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	27068 (remanente)	Nombre Predio	Buena Vista (remanente)
Área (ha)	Total	0.1474	Bajo Riego	0.1474
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	Los Mendozas		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana		
	Sector Hidráulico	Menor La Achirana Clase B		
Bloque de Riego	Cuarto Subsector-Tomas Bajas		Código	PICA38-B30
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 424,595.00 Norte: 8'436,410.00			

#### **Fuente de Agua y volumen asignado**

Fuente de Agua	Superficial, ICA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 424,636.00 Norte: 8'436,355.00
Infraestructura hidráulica suministro	CD La Achirana, L1 La Siguanas, L2 García

Asignación anual (m <sup>3</sup> ):			577.00			Módulo de Riego m <sup>3</sup> /ha			3,911.00			
Mese s	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volum en (m <sup>3</sup> )	68.93	131.08	159.28	36.03	22.98	8.88	5.74	1.04	10.44	36.56	51.18	44.39

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** a favor de la señora Nancy Geraldine Montalvan Martínez, identificado con DNI N° 45782010, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo - Agrícola, según al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	083028	Nombre Predio	Calderon Lote 1
Área (ha)	Total	0.1663	Bajo Riego	0.1663
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Tate		
	Sector	Los Mendozas		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6C1B57EA

Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha
	ALA	Ica
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B
	Comisión	Cuarto Subsector Hidráulico La Achirana
	Sector Hidráulico	Menor La Achirana Clase B
Bloque de Riego	Cuarto Subsector-Tomas Bajas	Código PICA38-B30
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 424,624.00 Norte: 8'436,382.00	

#### **Fuente de Agua y volumen asignado**

Fuente de Agua		Superficial, Rio Ica										
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 424,636.00 Norte: 8'436,355.00										
Infraestructura hidráulica suministro		CD La Achirana, L1 La Siguas, L2 García										
<hr/>												
Asignación anual (m <sup>3</sup> ):			650.00				Módulo de Riego m <sup>3</sup> /ha				3,911.00	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m <sup>3</sup> )	77.77	147.89	179.70	40.65	25.92	10.02	6.48	1.18	11.78	41.24	57.74	50.08

**ARTÍCULO 3º.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Nancy Geraldine Montalvan Martínez, poniendo de conocimiento a la señora Rosa Herlinda Uribe García, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA